



CODHEZ[®]
COMISIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO ZULIA
RIF J406190608

SITUACIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ZULIA MUERTES POR VIOLENCIA POLICIAL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022

SITUACIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ZULIA

MUERTES POR VIOLENCIA POLICIAL ~ SEGUNDO SEMESTRE DE 2022

Comisión para los Derechos Humanos del Estado Zulia (Codhez)

© 2023

Asociados

Juan Berríos Ortigoza

Carlos Pedraja Araujo

Patricia Peña Barroeta

Facebook | Instagram | Twitter @Codhez

Dirección de correo electrónico: codhez@gmail.com

Maracaibo, Venezuela

PANORAMA GENERAL

Este boletín sobre la situación de derechos humanos en el Zulia documenta presuntas ejecuciones extrajudiciales y hechos de violencia policial. El estudio abarca el período correspondiente a julio-diciembre de 2022, a partir de un monitoreo de los medios de comunicación nacionales y regionales que normalmente registran este tipo de accionar del Estado venezolano, ello debido a la opacidad en la información y datos oficiales sobre este tópico.

En 2021¹ se produjeron 228 muertes como consecuencia de 178 acciones de violencia policial. Para el año 2022 se registraron, en total, 108 presuntas ejecuciones extrajudiciales o muertes potencialmente ilícitas en el contexto de 88 hechos de violencia con la intervención de órganos de seguridad del Estado venezolano (nacionales, estatales y municipales). Estas cifras implican una disminución, entre un año y otro, de un -52,63% en cuanto al número de muertes, y de un -50,56% en cuanto al número de hechos violentos ocurridos.

En concreto, en el primer semestre de 2022² se verificaron 80 presuntas muertes potencialmente ilícitas³, mientras que en el segundo semestre del año se registraron 28, reflejando una disminución de -65,00%. En referencia a los hechos violentos producidos por acciones policiales, durante el primer semestre de 2022⁴ se contabilizaron 64 eventos de este tipo⁵, entre tanto, para el segundo semestre se monitorearon unos 24 hechos violentos, representando una reducción de -62,50% de estos casos.

Se ratifica la nota advertida en anteriores reportes, en el sentido de que estas cifras son las conocidas y publicadas por los medios de comunicación investigados. Se trata de cifras que no son invariables, por el contrario, se estima la existencia de casos que por diversas razones (miedo, intimidación, amenazas, entre otras), no son denunciados ni visibilizados.

Ante estas acciones, lejos de garantizar la vida e integridad personal, el Estado se convierte en autor y cómplice al no aplicar mecanismos de prevención y castigo ante usos excesivos de fuerza pública y armas de fuego que se traducen en cientos de muertes, no solo en la región zuliana, sino en todo el país. Es necesario que el Estado asuma sus responsabilidades en cuanto a la formación ética, integral y ajustada al Estado de derecho de sus funcionarios, con incentivo en la rectitud y observancia de los valores humanos y respeto a los derechos fundamentales.

Además, el Estado está en la obligación constitucional e internacional de emprender las investigaciones que conduzcan a la determinación de responsabilidades de los autores materiales e intelectuales de estas muertes potencialmente ilícitas, que sean sometidos a juicios regidos por el principio del debido proceso, que reciban sentencias justas, que sean castigados de forma ejemplarizante pero apegada a la norma, y que las víctimas sean reparadas por los daños causados a sus derechos y bienes. El objetivo de todo ello, es lograr cifras cercas a cero en estas violaciones de derechos humanos -común en sistemas autoritarios y anti democráticos- y luchar contra la impunidad, de manera que se envíe un mensaje claro a la sociedad y a los órganos de seguridad con potestad de fuerza pública: castigar este tipo de comportamientos, y valorar el derecho a la vida, el debido proceso y la integridad de las personas.

1. HECHOS DE VIOLENCIA POLICIAL

Las violaciones a los derechos humanos en contextos de operativos policiales constituyen una realidad presente en la cotidianidad venezolana y, en particular, en la región zuliana. Al respecto, el *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela* correspondiente a septiembre de 2022, expone su preocupación por los “asesinatos consistentes con patrones previamente documentados de ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones en el contexto de operaciones de seguridad en barrios urbanos de bajos ingresos en varias partes del país. Estos hechos requieren una investigación más profunda, pero la información disponible indica que estos asesinatos han continuado a un nivel preocupante”⁶⁶. Se destaca que, en fecha 7 de octubre de 2022, el *Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas* aprobó la resolución que renueva el mandato de esta Misión en el país, y que permite ampliar las investigaciones sobre la ocurrencia de graves violaciones de derechos humanos, entre ellas, presuntas ejecuciones extrajudiciales cometidas por los cuerpos de seguridad del Estado venezolano.

A lo anterior, se suman las denuncias de actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluida la violencia sexual y de género, aplicados por fuerzas de seguridad y servicios de inteligencia del Estado venezolano, contra personas detenidas y sus familiares, incluidas personas indígenas. Además, la “...persecución, intimidación y las detenciones arbitrarias constantes contra quienes trabajan en los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil, las personas defensoras de los derechos humanos y las personas que ejercen la abogacía”⁶⁷.

Vulneración del derecho a la vida: muertes potencialmente ilícitas

El derecho a la vida, reconocido en el texto constitucional vigente y en diversos tratados internacionales, representa el requisito básico para el ejercicio del resto de los derechos humanos y, en tal sentido, su protección activa debe involucrar “...a toda institución estatal, inclusive a quienes deben resguardar la seguridad, ya sea que se trate de fuerzas de policía o fuerzas armadas”⁶⁸.

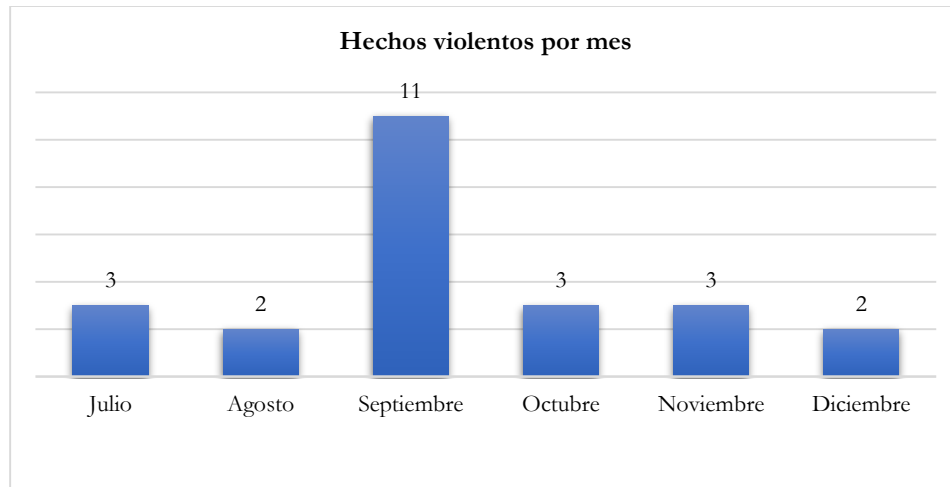
De forma reiterada, la *Corte Interamericana de Derechos Humanos* ha expresado, en referencia al derecho a la vida regulado en la disposición 4 de la *Convención Americana de Derechos Humanos*⁶⁹ y su articulación con las obligaciones de los Estados contenida en el apartado 1.1. *eiusdem*, que su observancia “...no solo presupone que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que además requiere que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida (obligación positiva), conforme al deber de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción”⁷⁰.

Con respecto a estas obligaciones del Estado sobre el derecho a la vida, en un informe reciente, de agosto de 2022, el *Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, apuntó que si bien “...existe un abrumador consenso normativo sobre las cuestiones de principio y un amplio compromiso público de aplicar [los estándares internacionales para prevenir e investigar las muertes ilícitas y contribuir a su promoción y aplicación efectiva] en la legislación nacional[, s]in embargo, bajo la superficie, sigue existiendo una brecha de implementación que todavía hace necesaria una acción concertada por parte de la comunidad internacional, los Estados, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado con el fin de hacer efectiva la prohibición absoluta y universal de las muertes ilícitas y el deber de proteger el derecho a la vida. Como parte de dicho esfuerzo, debe potenciarse la labor de las investigaciones independientes y la aplicación de medidas preventivas, tanto mediante la adopción de regímenes jurídicos apropiados como mediante la dotación adecuada de recursos”⁷¹.

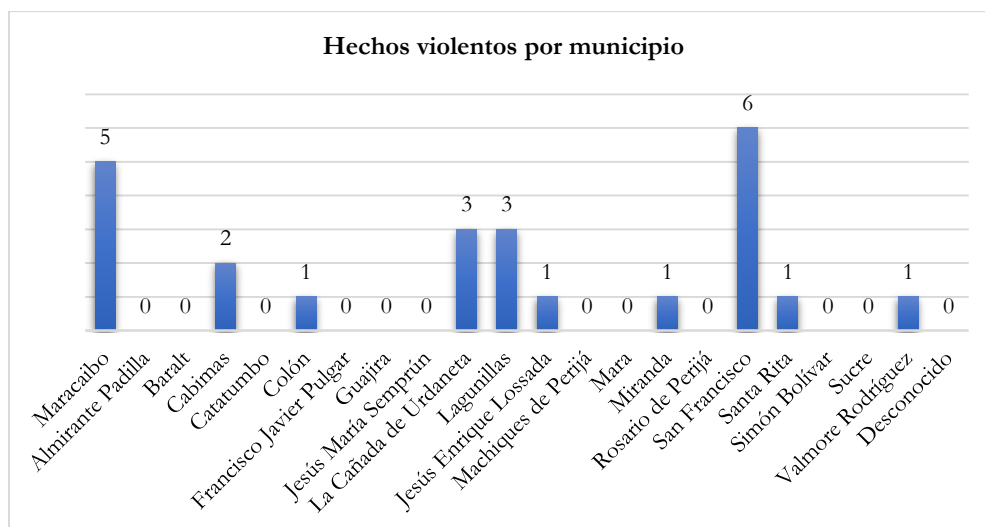
En el estado Zulia, según los datos recabados en los medios de comunicación nacionales y regionales, para el segundo semestre del año 2022 se contabilizaron 24 hechos violentos con la intervención de cuerpos de seguridad del Estado venezolano, por lo que se verifica una disminución en comparación con el primer semestre del señalado año, durante el cual se estima se produjeron 64

de estos hechos¹². Al contrastarse los datos de julio-diciembre de 2022 con los del segundo semestre de 2021, se evidencia una disminución de hechos de violencia policial en un -57,14%, dado que en aquel momento se reportaron 56 casos de violencia con la participación de funcionarios adscritos a los órganos de seguridad del Estado venezolano.

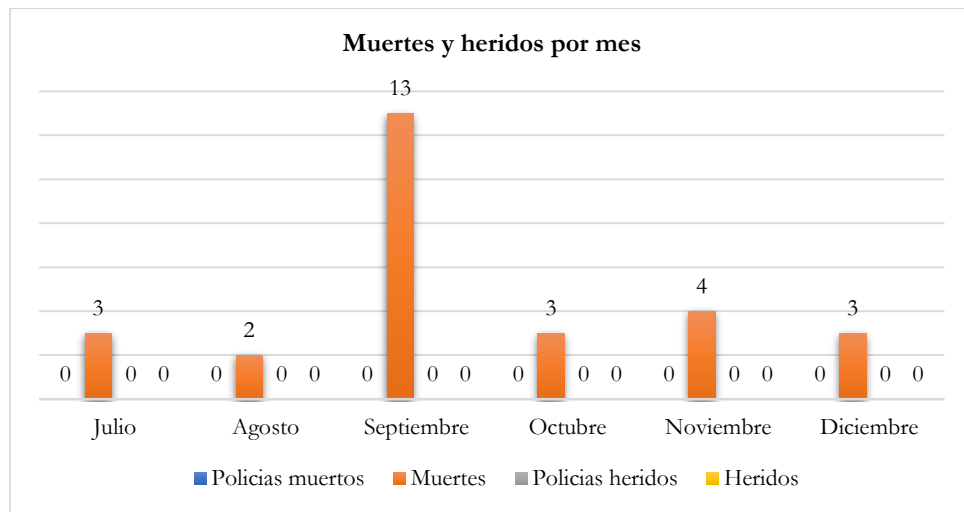
En atención a los meses que resultaron más violentos en el transcurso de este segundo semestre de 2022, destaca septiembre con 11 hechos de violencia policial.



San Francisco acumuló 6 hechos (25,00%) en los cuales los funcionarios de seguridad del Estado venezolano actuaron con exceso de fuerza, ocupando el primer lugar. De seguidas, se ubica Maracaibo con 5 hechos violentos (20,83%). Entre tanto, La Cañada de Urdaneta (12,50%) y Lagunillas (12,50%) experimentaron 3 casos de violencia policial cada uno. Cabimas reportó 2 hechos violentos (8,33%). Otros municipios como Colón, Jesús Enrique Lossada, Miranda, Santa Rita y Valmore Rodríguez también padecieron de estas circunstancias violentas, reportando un hecho cada uno (4,17%).



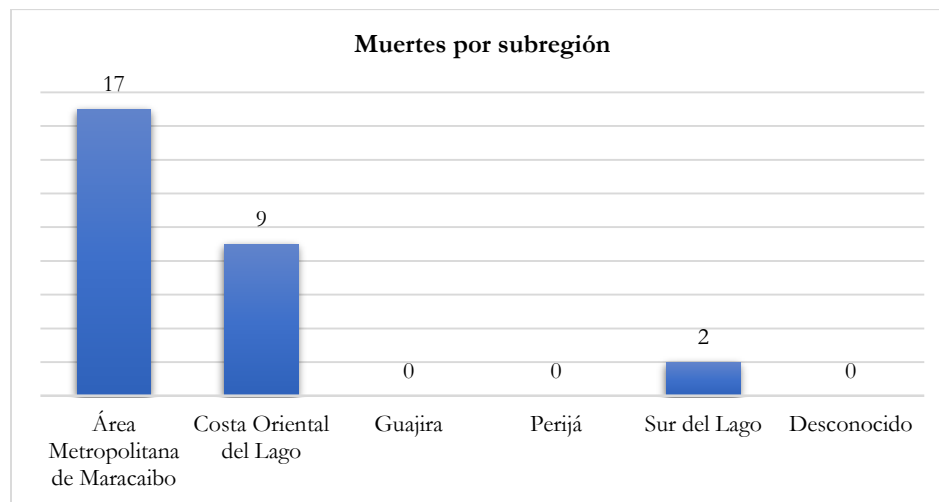
Lamentablemente, estas conductas excesivas por parte de agentes de seguridad del Estado, dieron como resultado el fallecimiento de 28 personas, calificadas como presuntos delincuentes por parte de las autoridades competentes. Durante este período no se reportaron personas muertas ni heridas pertenecientes a las fuerzas de seguridad del Estado. Septiembre representó el mes que dejó el mayor número de presuntas ejecuciones extrajudiciales, con unas 13 personas muertas, es decir, 46,43% del total de personas fallecidas desde julio hasta diciembre de 2022. Le sigue noviembre con 4 personas fallecidas en contextos de violencia policial (14,29%). El tercer lugar lo comparten julio (10,71%), octubre (10,71%) y diciembre (10,71%), con la ocurrencia de 3 muertes en cada mes. En agosto se verificaron 2 muertes, lo cual representa el 7,14% de los fallecimientos por violencia policial conocidos en el segundo semestre de 2022.



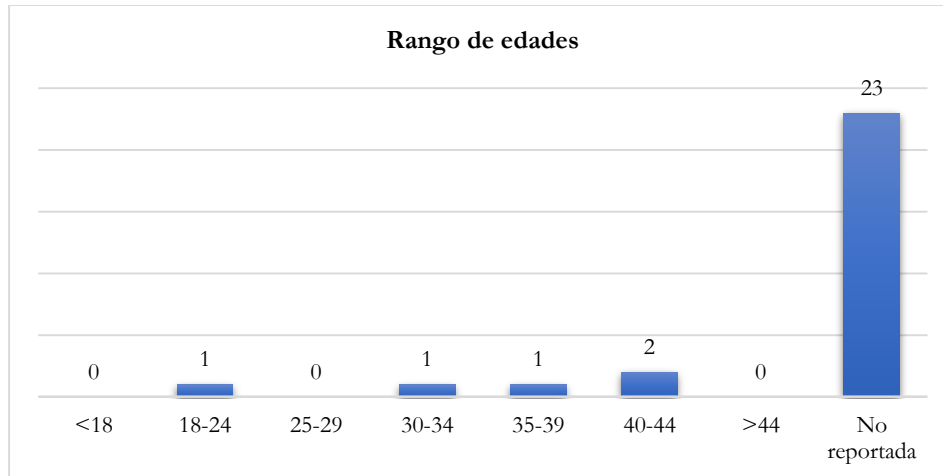
En cuanto al número de muertes por municipio, nuevamente, San Francisco y Maracaibo reportaron el mayor número de fallecimientos: en San Francisco ocurrieron 7 (25,00%), y en Maracaibo 5 (17,86%). La Cañada de Urdaneta registró 4 (14,29%), mientras que en los municipios Cabimas (10,71%) y Lagunillas (10,71%) se reportó la muerte de 3 personas en cada uno. En Colón se conoció de la muerte de 2 personas (7,14%). Entre tanto, en Jesús Enrique Lossada (3,57%), Miranda (3,57%), Santa Rita (3,57%), y Valmore Rodríguez (3,57%), se verificó 1 muerte en cada uno de ellos. En los municipios Almirante Padilla, Baralt, Catatumbo, Francisco Javier Pulgar, Guajira, Jesús María Semprún, Machiques de Perijá, Mara, Rosario de Perijá, Simón Bolívar y Sucre, no se conocieron muertes por violencia policial durante el período reportado.



En consideración al número de muertes distribuidas por subregión, el Área Metropolitana de Maracaibo (Maracaibo, San Francisco, La Cañada de Urdaneta, Mara y Jesús Enrique Lossada) contabilizó un total de 17 (60,71%). En el caso de la subregión Costa Oriental del Lago (Miranda, Cabimas, Lagunillas, Valmore Rodríguez, Baralt, Simón Bolívar, Santa Rita y Sucre), se produjeron 9 fallecimientos por violencia policial (32,14%). Entre tanto, en la subregión Sur del Lago (Colón, Catatumbo, Jesús María Semprún y Francisco Javier Pulgar) sucedieron 2 (7,14%). En esta oportunidad, la subregión Guajira (Guajira y Almirante Padilla) y la subregión de Perijá (Machiques de Perijá y Rosario de Perijá) no reportaron muertes de este tipo durante el período analizado.



Dada la poca información pública y la casi nula información oficial, de las personas que murieron durante el segundo semestre de 2022, 23 (82,14%) no pudieron ser identificadas en cuanto a sus edades. Esta información resulta necesaria a los efectos de conocer el grupo etario más vulnerable ante este tipo de actuación violenta del Estado venezolano. Así, solo se lograron identificar las edades de 5 personas: 1 entre 18 y 24 años (3,57%); 1 entre 30 y 34 años (3,57%); 1 entre 35 y 39 años (3,57%); y 2 entre 40 y 44 años (7,14%).



En este segundo semestre de 2022 no se reportaron muertes de mujeres por violencia policial.

Uso excesivo de la fuerza pública: inobservancia de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas

Las muertes potencialmente ilícitas son consecuencia de un uso excesivo o abusivo de la fuerza pública por parte de los órganos de seguridad del Estado. Si bien es cierto que estos detentan la función para enfrentar ciertas situaciones que requieren, de forma excepcional, la aplicación de medidas extremas para mantener el orden y hacer cumplir la ley, ello no justifica en ningún momento y bajo ninguna circunstancia que se incurra en acciones que arrebaten de forma arbitraria la vida de una persona. Por ello, resulta necesario, aunque pueda considerarse repetitivo, insistir en la necesidad de una formación policial acorde con los principios de la supremacía de la vida y la valoración de los derechos humanos, aunado a un marco jurídico-práctico que regule el ámbito de discrecionalidad que tienen los funcionarios en cuanto al uso de la fuerza pública.

En el ámbito internacional destacan los denominados *Principios internacionales de derechos humanos que regulan el uso de la fuerza y de armas de fuego*¹³, los cuales se resumen en cuatro:

- **Legalidad**, referido a la base legal necesaria para el empleo de la fuerza y armas de fuego por parte de los funcionarios de policía, en el sentido de que todo uso de la fuerza y armas de fuego debe perseguir algún objetivo legítimo, es decir, un fin lícito de aplicación de la ley desprovisto de cualquier decisión arbitraria de los funcionarios de seguridad del Estado, y sin ningún sesgo discriminatorio.
- **Necesidad**, que implica la determinación del empleo o no de la fuerza pública, y la medida de esa fuerza; en otras palabras, este principio rector alude a la necesidad de aplicación de la fuerza pública cuando otros medios menos gravosos o menos letales resulten insuficientes para garantizar el objetivo legítimo que se busca, en atención a tres componentes: cualitativo (determinar ese uso de la fuerza pública), cuantitativo (nivel de fuerza empleado), y temporal (el uso de la fuerza pública es limitada en el tiempo).
- **Proporcionalidad**, este principio es importante pues permite la determinación del equilibrio y moderación del uso de la fuerza pública en atención a la gravedad de la situación y al objetivo legítimo que se persigue.
- **Rendición de cuentas**, relativo a la determinación de responsabilidades por acciones u omisiones y su conformidad con el marco jurídico; esta obligación de rendir cuentas no solamente es aplicable al funcionario en el terreno o en operativos policiales, sino que arropa

a los funcionarios de mayor jerarquía que emiten órdenes, supervisan o controlan. La rendición de cuentas comprende medidas que van desde la supervisión en cuanto al cumplimiento de las políticas y procedimientos referidos al uso de la fuerza pública, formación en aptitudes y desempeño profesional, aplicación de sistemas de controles y evaluaciones, hasta la determinación de responsabilidades y reconocimiento de reparaciones a favor de las víctimas.

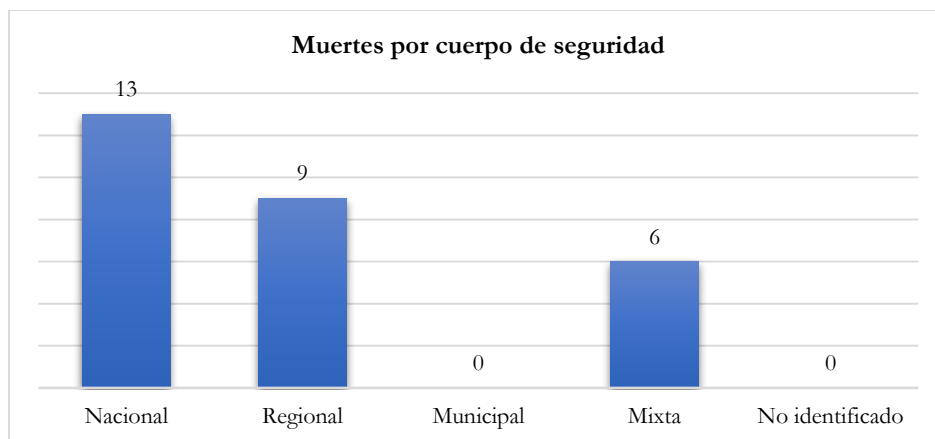
En 2021, la *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* publicó las *Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden*. Se trata de un compendio de recomendaciones e indicaciones en cuanto al uso prudente y controlado de armas menos letales o menos graves por parte de los órganos de seguridad de los Estados, dado que tal como se señala en la referidas Orientaciones, las “...*armas menos letales y el equipo conexo también pueden matar o infligir lesiones graves, especialmente cuando no son utilizados por personal capacitado conforme a las especificaciones de esas armas, a los principios generales sobre el uso de la fuerza o al derecho internacional de los derechos humanos. Además, se han perpetrado ejecuciones extrajudiciales y actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, constitutivos de graves violaciones del derecho internacional, utilizando armas menos letales y determinados equipos conexos*”¹⁴.

En estas mismas Orientaciones se añaden como principios generales sobre el uso de la fuerza a los principios de precaución y no discriminación. El primero alude a la importancia de tomar medidas para evitar o minimizar el riesgo de que los órganos de seguridad del Estado recurran a la fuerza para así reducir al mínimo la gravedad de los daños; igualmente, se debe prestar especial atención a personas que sean particularmente vulnerables en contextos de usos de fuerza pública, como las niñas, niños, mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, entre otras. Entre tanto, el segundo está relacionado a la igualdad de trato y no discriminación por razones de raza, etnia, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, patrimonio, nacimiento u otros motivos, de las personas sometidas a la acción policial o fuerza pública, para lo cual debe extremarse la cautela con respecto de las personas que puedan ser más vulnerables a los efectos de un arma determinada¹⁵.

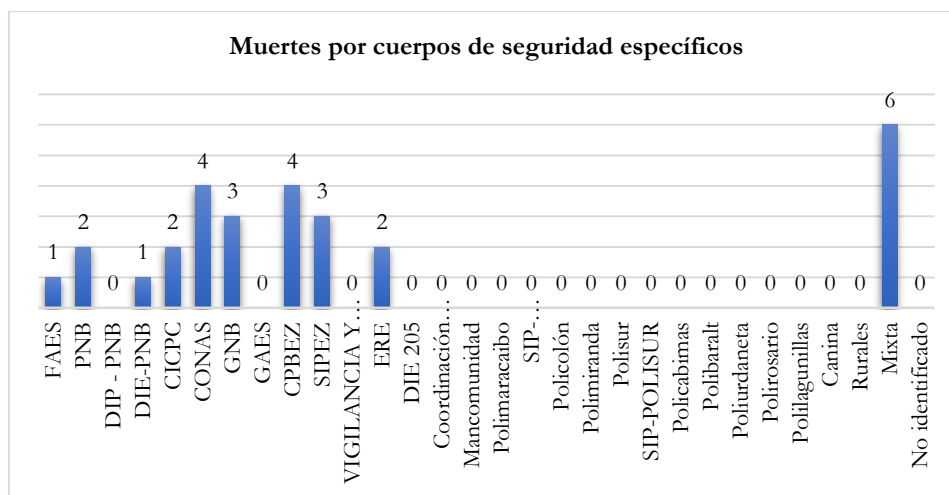
Este tema sobre el uso de la fuerza pública, en el contexto venezolano encuentra regulación en la *Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional*¹⁶ fundamentada en dos principios básicos: el respeto a los derechos humanos y la actuación proporcional de los cuerpos de seguridad del Estado. En esta normativa se crea el *Consejo General de Policía*, que ha definido los criterios de proporcionalidad, progresividad, minimización, instrumentalidad, y uso diferenciado para graduar el uso de la fuerza policial¹⁷. Estos criterios se encuentran desarrollados, para su consulta y aplicación por los cuerpos de seguridad del Estado, en el documento denominado *Tu fuerza es mi medida. Manual de Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial*, en el que se establece un conjunto de parámetros para regular formalmente el uso de la fuerza policial. En otras palabras, este manual tiene “...*como objetivo establecer normas y procedimientos de actuación en el marco del respeto a los derechos humanos relacionados con el uso de la fuerza policial, y regularla bajo el nuevo concepto del Servicio de policía establecido en la Ley que rige la materia, prevaleciendo el respeto por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, enmarcados en la ética profesional. En este sentido, se constituye en una herramienta de uso obligatorio, sin ningún tipo de distinción por razón de nivel de organización jerárquica, rango o cargo en el ejercicio de la función, así como también en la formación, capacitación y especialización policial que se aplicará en todo el ámbito político territorial nacional, estatal y municipal*”¹⁸.

No obstante esta amplia regulación, tal como se mencionó, entre julio y diciembre de 2022 se produjeron 28 presuntas ejecuciones extrajudiciales. 13 de estas muertes son imputables a los cuerpos de seguridad del Estado adscritos al gobierno nacional, lo cual representa un 46,43% del número total

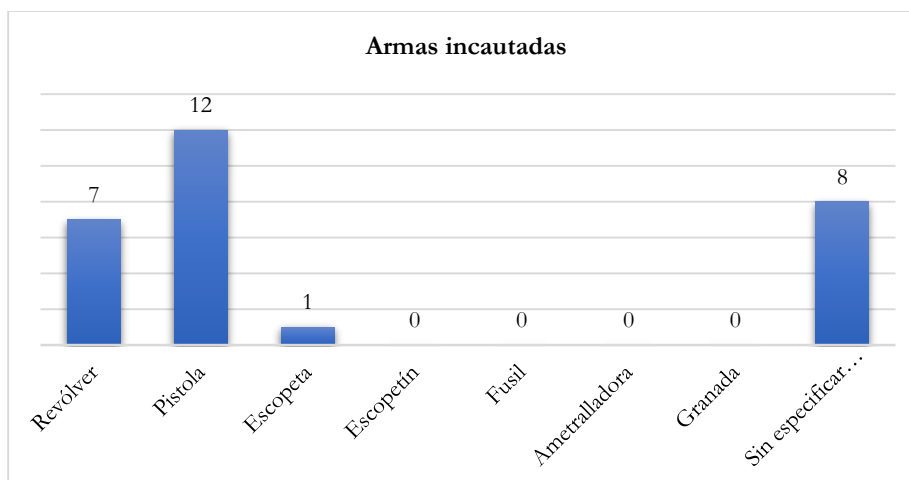
de muertes registradas en este período. Por su parte, los cuerpos de seguridad regionales, adscritos a la Gobernación del Estado Zulia, causaron 9 muertes en contextos de violencia policial (32,14%), mientras que a las denominadas comisiones mixtas se les adjudica la muerte de 6 personas (21,43%).



En atención al cuerpo de seguridad específico, las acciones conjuntas de las Comisiones Mixtas causaron el mayor número de muertes: 6 (21,43%). El CONAS¹⁹, adscrito al gobierno nacional, produjo la muerte de 4 personas (14,29%); igualmente, el CPBEZ²⁰, adscrito al gobierno regional, ocasionó la muerte de otras 4 personas (14,29%). Por su parte, la GNB²¹ (10,71%) y el SIPEZ²² (10,71%) produjeron la muerte de 3 personas cada uno. También, la PNB²³ (7,14%), el CICPC²⁴ (7,14%), y el ERE²⁵ (7,14%), ocasionaron la muerte de 2 personas cada uno. Entre tanto, la FAES²⁶ (3,57%) y el DIE-PNB²⁷ (3,57%) son señalados de causar la muerte de 1 persona cada entre los meses de julio y diciembre de 2022.



En estos operativos de policía, normalmente se incautan armas de fuego adjudicadas a los presuntos delincuentes señalados por los cuerpos de seguridad. Durante este segundo semestre de 2022, se incautó un total de 28 armas de fuego de diferentes tipos y calibres. Un total de 8 no fueron identificadas, es decir, no se especificaron sus características (28,57%). Se registraron 12 pistolas (42,86%), 7 revólveres (25,00%), y 1 escopeta (3,57%).



Impunidad y revictimización

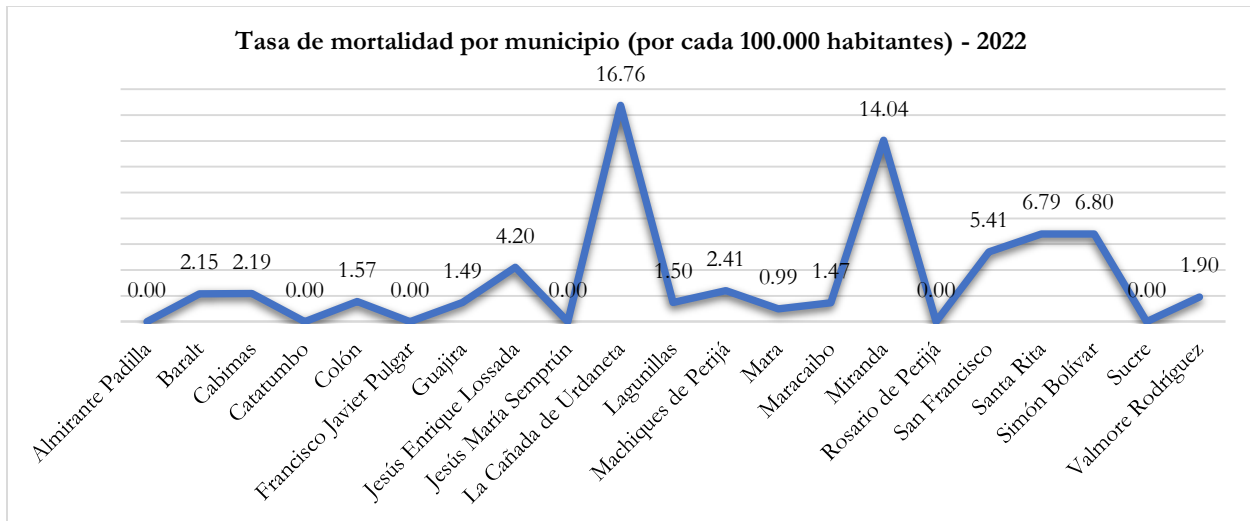
Sobre la rendición de cuentas y la adjudicación de responsabilidades, la *Corte Interamericana de Derechos Humanos* ha sido insistente en resaltar la obligación que tienen los Estados de regular y poner a disposición de las víctimas recursos efectivos sustentados en el debido proceso para garantizar la búsqueda y obtención de la verdad y justicia. Esta obligación debe ser cumplida por el Estado con firmeza, especialmente en casos de uso desproporcionado y arbitrario de la fuerza pública por parte de sus agentes: “Una vez que se tenga conocimiento de que los agentes de seguridad han hecho uso de armas de fuego con consecuencias letales, el Estado está obligado a iniciar ex officio y sin dilación una investigación seria, independiente, imparcial y efectiva para determinar si la privación de la vida fue arbitraria o no. Esta obligación constituye un elemento fundamental y condicionante para la protección del derecho a la vida que se ve anulado en esas situaciones. Además, si los hechos violatorios a los derechos humanos no son investigados con seriedad, resultarían, en cierto modo, favorecidos por el poder público, lo que compromete la responsabilidad internacional del Estado”²⁸.

Actuar de forma contraria a estas indicaciones implica un fomento a la impunidad y a la revictimización, creando espacios y circunstancias propicias para la repetición de hechos aberrantes cometidos por funcionarios de seguridad del Estado y traducidos en privaciones ilegítimas de la vida de las personas, por lo que resulta fundamental que los Estados asuman de oficio, sin esperar denuncias o iniciativas procesales de las víctimas, la activación de investigaciones serias, imparciales, oportunas²⁹ y efectivas para lograr la captura, enjuiciamiento y, de ser el caso, la aplicación de sanciones a que haya lugar contra los perpetradores.

En este sentido, en principio le corresponde al Ministerio Público³⁰ la obligación de iniciar las investigaciones relacionadas con presuntas ejecuciones extrajudiciales, de conformidad con el artículo 285.1 de la Constitución: “Son atribuciones del Ministerio Público: 1. Garantizar en los procesos judiciales el respeto a los derechos y garantías constitucionales, así como a los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República”; además, le corresponde, según el artículo 281.5 *eiusdem*, “Intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, laboral, militar, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios o funcionarias del sector público, con motivo del ejercicio de sus funciones”³¹.

En el caso de la tasa de mortalidad por violencia policial en 2022, por cada 100.000 habitantes en el municipio respectivo³², el municipio La Cañada de Urdaneta presentó, en atención a su población, una tasa de 16,76 en el año 2022. Le siguen Miranda con una tasa de 14,04 fallecimientos, y Simón Bolívar con una tasa de 6,80 muertes. Se destaca que, si bien los municipios San Francisco (25) y

Maracaibo (23) tuvieron el mayor número de muertes por presunta violencia policial en el año, desde el punto de vista de la tasa poblacional, por cada 100.000 habitantes, sus promedios para este año fueron 5,41 y 1,47, respectivamente.



En general, en el estado Zulia, la tasa de mortalidad causada en el contexto de hechos de violencia policial, fue de 2,82 fallecimientos.

2. REPORTE DE HECHOS DE VIOLENCIA POLICIAL POR MES DE OCURRENCIA

Julio

En julio ocurrieron 3 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 3 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 0,10 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 10,71% de las muertes por violencia policial del segundo semestre de 2022. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
 - 2 hechos violentos (13,33% del total del segundo semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en San Francisco.
 - 2 fallecidos (11,76% del total del segundo semestre en esta subregión): en San Francisco.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
 - 1 hecho violento (12,50% del total del segundo semestre en esta subregión): en Valmore Rodríguez.
 - 1 fallecido (11,11% del total del segundo semestre en esta subregión): en Valmore Rodríguez.

En las subregiones Guajira, Perijá y Sur del Lago de Maracaibo, no se registraron hechos ni muertes por violencia policial.

Agosto

En agosto ocurrieron 2 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 2 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 0,07 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 7,14% de las muertes por violencia policial del segundo semestre de 2022. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
 - 1 hecho violento (6,67% del total del segundo semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en Maracaibo.
 - 1 fallecido (5,88% del total del segundo semestre en esta subregión): en Maracaibo.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
 - 1 hecho violento (12,50% del total del segundo semestre en esta subregión): en Cabimas.
 - 1 fallecido (11,11% del total del segundo semestre en esta subregión): en Cabimas.

En las subregiones Guajira, Perijá y Sur del Lago de Maracaibo, no se registraron hechos ni muertes por violencia policial.

Septiembre

En septiembre ocurrieron 11 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 13 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 0,37 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 46,43% de las muertes por violencia policial del segundo semestre de 2022. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
 - 9 hechos violentos (60,00% del total del segundo semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en Maracaibo 3; San Francisco 3; La Cañada de Urdaneta 2; y Jesús Enrique Lossada 1.
 - 11 fallecidos (64,71% del total del segundo semestre en esta subregión): en Maracaibo 3; San Francisco 4; La Cañada de Urdaneta 3; y Jesús Enrique Lossada 1.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
 - 2 hechos violentos (25,00% del total del segundo semestre en esta subregión): en Lagunillas.
 - 2 fallecidos (22,22% del total del segundo semestre en esta subregión): en Lagunillas.

En las subregiones Guajira, Perijá y Sur del Lago de Maracaibo, no se registraron hechos ni muertes por violencia policial.

Octubre

En octubre ocurrieron 3 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre

presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 3 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 0,10 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 10,71% de las muertes por violencia policial del segundo semestre de 2022. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
 - 1 hecho violento (6,67% del total del segundo semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en San Francisco.
 - 1 fallecido (5,88% del total del segundo semestre en esta subregión): en San Francisco.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
 - 2 hechos violentos (25,00% del total del segundo semestre en esta subregión): en Miranda 1; y Santa Rita 1.
 - 2 fallecidos (22,22% del total del segundo semestre en esta subregión): en Miranda 1; y Santa Rita 1.

En las subregiones Guajira, Perijá y Sur del Lago de Maracaibo, no se registraron hechos ni muertes por violencia policial.

Noviembre

En noviembre ocurrieron 3 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 4 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 0,10 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 14,29% de las muertes por violencia policial del segundo semestre de 2022. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
 - 1 hecho violento (6,67% del total del segundo semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en La Cañada de Urdaneta.
 - 1 fallecido (5,88% del total del segundo semestre en esta subregión): en La Cañada de Urdaneta.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
 - 1 hecho violento (12,50% del total del segundo semestre en esta subregión): en Lagunillas.
 - 1 fallecido (11,11% del total del segundo semestre en esta subregión): en Lagunillas.
- Sur del Lago de Maracaibo:
 - 1 hecho violento (100,00% del total del segundo semestre en esta subregión): en Colón.
 - 2 fallecidos (100,00% del total del segundo semestre en esta subregión): en Colón.

En las subregiones Guajira y Perijá, no se registraron hechos ni muertes por violencia policial.

Diciembre

En diciembre ocurrieron 2 hechos violentos con participación de funcionarios de órganos de seguridad del Estado, todos calificados por las autoridades como supuestos enfrentamientos entre

presuntos delincuentes y los cuerpos de seguridad, dando como resultado 3 personas fallecidas, sin bajas entre los agentes estatales. Es decir, se produjeron en promedio 0,07 hechos violentos diarios con la intervención de los órganos de seguridad del Estado, y 10,71% de las muertes por violencia policial del segundo semestre de 2022. De igual forma, para este mes el número de hechos violentos y fallecidos por subregión, se encuentra distribuido así:

- Área Metropolitana de Maracaibo:
 - 1 hecho violento (6,67% del total del segundo semestre en esta subregión), distribuidos de la siguiente manera: en Maracaibo.
 - 1 fallecido (5,88% del total del segundo semestre en esta subregión): en Maracaibo.
- Costa Oriental del Lago de Maracaibo:
 - 1 hecho violento (12,50% del total del segundo semestre en esta subregión): en Cabimas.
 - 2 fallecidos (22,22% del total del segundo semestre en esta subregión): en Cabimas.

En las subregiones Guajira, Perijá y Sur del Lago de Maracaibo, no se registraron hechos ni muertes por violencia policial.

CONSIDERACIONES FINALES

El Zulia continúa siendo epicentro del uso excesivo de la fuerza pública y armas de fuego por parte de los funcionarios de seguridad adscritos al Estado venezolano. Este año 2022 demuestra la permanencia de este tipo de comportamientos de los agentes públicos de seguridad, traducidos en posibles ejecuciones extrajudiciales de personas calificadas por las autoridades como supuestos delincuentes, y justificando su accionar en presuntos enfrentamientos y resistencia a la autoridad.

En el segundo semestre de 2022, en el Zulia, los municipios que escenificaron más hechos de violencia policial fueron San Francisco (6 hechos, 25,00%), y Maracaibo (5, 20,83%). En este mismo sentido, estos mismos municipios contabilizaron el mayor número de presuntas ejecuciones extrajudiciales: San Francisco reportó 7 personas fallecidas (25,00%), y Maracaibo 5 (17,86%).

Entre las fuerzas de seguridad del Estado que resultaron más letales en este segundo semestre de 2022, destacan las denominadas Comisiones Mixtas, a quienes se le imputa la muerte de 6 personas (21,43%). El órgano de seguridad adscrito al gobierno nacional que registró un mayor número de fallecimientos por presunta violencia policial fue el CONAS: 4 personas muertas (14,29%). Entre tanto, el CPBEZ, adscrito al gobierno regional, ocasionó la muerte de otras 4 (14,29%). En esta oportunidad los órganos de policías municipales no reportaron muertes potencialmente ilícitas. En general, en el estado Zulia la tasa de mortalidad, en el contexto de la violencia policial, fue de 2,82 fallecimientos.

En razón de lo anterior, el Estado venezolano debe estructurar y ejecutar un cuadro jurídico normativo que castigue y disuada cualquier tipo de amenaza, desprecio o amedrentamiento del derecho a la vida por parte de sus agentes, mediante la configuración de un sistema de justicia que responda con prontitud, certeza y debida diligencia, y que asegure la lucha contra la impunidad en este tipo de casos de violaciones de derechos humanos, especialmente el más fundamental de todos, el derecho a la vida.

NOTAS

¹ Codhez (agosto de 2022), *Informe Anual 2021. Situación General de los Derechos Humanos en el estado Zulia*, en <https://codhez.org/wp-content/uploads/CODHEZ-Informe-Anual-2021.pdf>.

² Codhez (1º noviembre de 2022), *Boletín sobre muertes por violencia policial. Primer semestre de 2022*, en <https://codhez.org/el-zulia-registro-75-muertes-con-intervencion-policial-durante-el-primer-semester-de-2022/>.

³ En el Boletín sobre la situación general de los derechos humanos en el Zulia, *Muertes por Violencia Policial*, correspondiente al primer semestre de 2022, se registró la muerte de 75 personas por presunta violencia policial, pero luego de verificaciones posteriores se constató que en el mes de febrero ocurrieron 11 de este tipo de muertes –no 10, como inicialmente se había reportado–, y en el mes de marzo ocurrieron 22 de este tipo de muertes –no 18, como inicialmente se había reportado–, esto implica un ajuste para el número de presuntas ejecuciones extrajudiciales registradas durante el primer semestre de 2022, en 80 personas fallecidas.

⁴ Codhez (1º noviembre de 2022), *Boletín sobre muertes por violencia policial. Primer semestre de 2022*, en <https://codhez.org/el-zulia-registro-75-muertes-con-intervencion-policial-durante-el-primer-semester-de-2022/>.

⁵ En el Boletín sobre la situación general de los derechos humanos en el Zulia, *Muertes por Violencia Policial*, correspondiente al primer semestre de 2022, se registraron 60 hechos de presunta violencia policial, pero luego de verificaciones posteriores se constató que en el mes de febrero ocurrieron 9 de este tipo de hechos –no 8, como inicialmente se había reportado–, y en el mes de marzo ocurrieron 21 de este tipo de hechos –no 18, como inicialmente se había reportado–, esto implica un ajuste para el número de presuntas acciones de violencia policial ocurridas durante el primer semestre de 2022, en 64 hechos violentos.

⁶ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (20 de septiembre de 2022), *Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, en <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/informe-de-la-mision-internacional-independiente-de-determinacion-de-los-hechos-sobre-la-republica-bolivariana-de-venezuela-ahrc5143-unofficial-spanish-translation>.

⁷ *Idem*.

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021), *Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 21: Derecho a la vida*. Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). San José, Costa Rica.

⁹ Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, en <https://www.oas.org/>, 22 de noviembre de 1969.

¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021), *Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 21: Derecho a la vida*. Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). San José, Costa Rica.

¹¹ Asamblea General de las Naciones Unidas (5 de agosto de 2022), *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Morris Tidball-Binz*, en <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a77270-report-special-rapporteur-extrajudicial-summary-or-arbitrary>.

¹² Ver Nota 5.

¹³ Amnistía Internacional (2016), *Uso de la fuerza. Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Versión corta*, en https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso_de_la_fuerza_vc.pdf?x45368.

¹⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2021), *Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden*, en https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/LLW_Guidance_SP.pdf.

¹⁵ *Idem*.

¹⁶ Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, *Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana*, en Gaceta Oficial de la República número 5.940 Extraordinario, de 7 de diciembre de 2009.

¹⁷ Consejo General de Policía, *Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza (UPDF)*, en <https://consejogeneraldepolicia.org/updf/>.

¹⁸ Consejo General de Policía (2010), *Tu fuerza es mi medida. Manual de Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial*. Baquía. Reglas mínimas de estandarización para los cuerpos policiales, en <http://www.unes.edu.ve/wp-content/uploads/2012/03/baquia%20updf.pdf>.

¹⁹ Comando Nacional Antiextorsión y Secuestros.

²⁰ Cuerpo de Policía Bolivariana del Estado Zulia.

²¹ Guardia Nacional Bolivariana.

²² Servicio de Investigación Policial del Estado Zulia, órgano adscrito al CPBEZ.

²³ Policía Nacional Bolivariana.

²⁴ Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

²⁵ Equipo de Respuesta Especial, órgano adscrito al CPBEZ.

²⁶ Fuerzas de Acciones Especiales, órgano adscrito a la PNB.

²⁷ Dirección de Inteligencia Estratégica, adscrito a la PNB.

²⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020), *Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 12: Debido Proceso*. Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). San José, Costa Rica.

²⁹ “Los bienes jurídicos sobre los que recae la investigación obligan a redoblar esfuerzos en las medidas que deban practicarse para cumplir su objetivo, pues el paso del tiempo guarda una relación directamente proporcional con la limitación —y en algunos casos, la imposibilidad— para obtener las pruebas y/o testimonios, dificultando y aún tornando nugatoria o ineficaz, la práctica de diligencias probatorias a fin de esclarecer los hechos materia de investigación, identificar a los posibles autores y partícipes, y determinar las eventuales responsabilidades penales. Sin perjuicio de ello, las autoridades nacionales no están eximidas de realizar todos los esfuerzos necesarios en cumplimiento de su obligación de investigar. El actuar omiso o negligente de los órganos estatales no resulta compatible con las obligaciones emanadas de la Convención Americana, con mayor razón si están en juego bienes esenciales de las personas. Así pues, los Estados deben dotar a las autoridades correspondientes de los recursos logísticos y científicos necesarios para recabar y procesar las pruebas y, en particular, de las facultades para acceder a la documentación e información pertinente para investigar los hechos denunciados y obtener indicios o evidencias de la ubicación de las víctimas” (Ídem).

³⁰ En Gaceta Oficial No. 42.058 del 29 de enero de 2021, se publicó Resolución emanada del Despacho del Fiscal General de la República No. 1803, en fecha 30 de diciembre de 2020, mediante la se crea la *Oficina de Atención a la Víctima en Materia de Protección de Derechos Humanos*, “...la cual tiene entre sus atribuciones brindar una atención integral a las víctimas, por conducto de un equipo multidisciplinario conformado por profesionales del área jurídica, psicológica y componente social, en la cual deberá dispensarse una asistencia, dirigida a informar a dichos sujetos procesales, sobre su condición de víctima, los derechos que le asisten y la manera de hacerlos efectivos, mereciendo especial atención el derecho de ser beneficiarios de medidas de protección frente a probables atentados en su contra o de su familia, con ocasión a su intervención actual, futura o eventual en el proceso penal”.

³¹ Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, en Gaceta Oficial de la República número 36.860 ordinario, de 30 de diciembre de 1999.

³² Para el cálculo de la tasa de mortalidad por hechos de violencia policial en 2022, se tomó como base poblacional para cada municipio el publicado por el Inso-Encovi 2021, *Población y estructura demográfica*, en <https://insoencovi.ucab.edu.ve/indicadores-demograficos/>.